

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0230/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

--- Con fecha seis de julio del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número IEEPO/UEyAI/1186/2023; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés.-----

--- Por lo que, una vez verificada de oficio la información contenida en el oficio de cuenta, se aprecia que la información no cumple a cabalidad con lo que le fue ordenado entregar en la resolución citada en el párrafo que antecede, pues no fue remitida a este Órgano Garante la información que manifiesta la Dirección de Administración ya fue entregada a la parte Recurrente; asimismo, no obra documento alguno en el cual se aprecie o conste la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida.-----

--- Asimismo, el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado citado al rubro, hace de conocimiento a este Órgano Garante que, solicitó se realizara una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que conforman al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, sin que a la fecha se haya realizado manifestación alguna.-----

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



--- En consecuencia, resulta procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, para que efectúe una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de dicha información en el área o áreas que considere puedan poseer la información y una vez localizada, le sea entregada a la parte Recurrente; y, en caso contrario, deberá emitir su declaratoria de inexistencia debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las cuatro fracciones que conforman los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente; observando en todo momento lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha declaratoria para su respectivo análisis y para tener certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información. -----

--- Asimismo, para garantizar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, resulta procedente requerir al **Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación del presente acuerdo, instruya debidamente a las unidades administrativas competentes a su cargo y que puedan poseer la información requerida, efectúen la búsqueda de los puntos tres y cuatro de la solicitud de información; debiendo hacer de conocimiento a este Órgano sobre las gestiones realizadas para la búsqueda y entrega de dicha información y estar en condiciones de determinar el cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se estará a lo establecido en la fracción III del artículo 78 del Reglamento de Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número IEEPO/UEyAI/1186/2023; para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 85, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, feneció el seis de julio de dos mil veintitrés; por lo que, el plazo de tres días hábiles para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el once de julio de dos mil veintitrés, por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo, **más no el cabal cumplimiento** a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa, por las razones y fundamentos citados en el apartado correspondiente del cuerpo de la presente determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número IEEPO/UEyAI/1186/2023; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

- - - **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 77 fracción II del Reglamento de Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales, **se requiere al ciudadano Emilio Montero Pérez, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación del presente acuerdo, instruya debidamente a las unidades administrativas competentes a su cargo y que puedan poseer la información requerida en los puntos tres y cuatro de la solicitud de información, para que realicen una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la misma; debiendo hacer de conocimiento

a este Órgano sobre las gestiones realizadas para la búsqueda y entrega de dicha información y estar en condiciones de determinar el cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se estará a lo establecido en el artículo 78 fracción III del Reglamento citado en líneas que anteceden. -----

--- **QUINTO.** Se requiere al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa respecto a los puntos del tres y cuatro en términos del Considerando SEXTO de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, para que en caso de hallarlo le sea entregado a la parte Recurrente; en caso contrario, deberá emitir su declaratoria de inexistencia debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las cuatro fracciones que forman los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente; observando en todo momento lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada por con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Emilio Montero Pérez, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para su debida atención y cumplimiento. -----

--- **SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano. **C. Adriana Reyes Martínez.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0230/2023/SICOM..

HERS/ccjr*





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Inicio

Buscar

Q

Solicitud Sistema de coparticipación con los municipios

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Impugnación Superior de Resoluciones

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encuentran registros.			

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
MX-4070N_20220709_120021.pdf	SE ENVIA CUMPLIMIENTO	0.78 MB	1

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encuentran registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
05/07/2022 16:30		MX-4070N_20220709_120021.pdf	

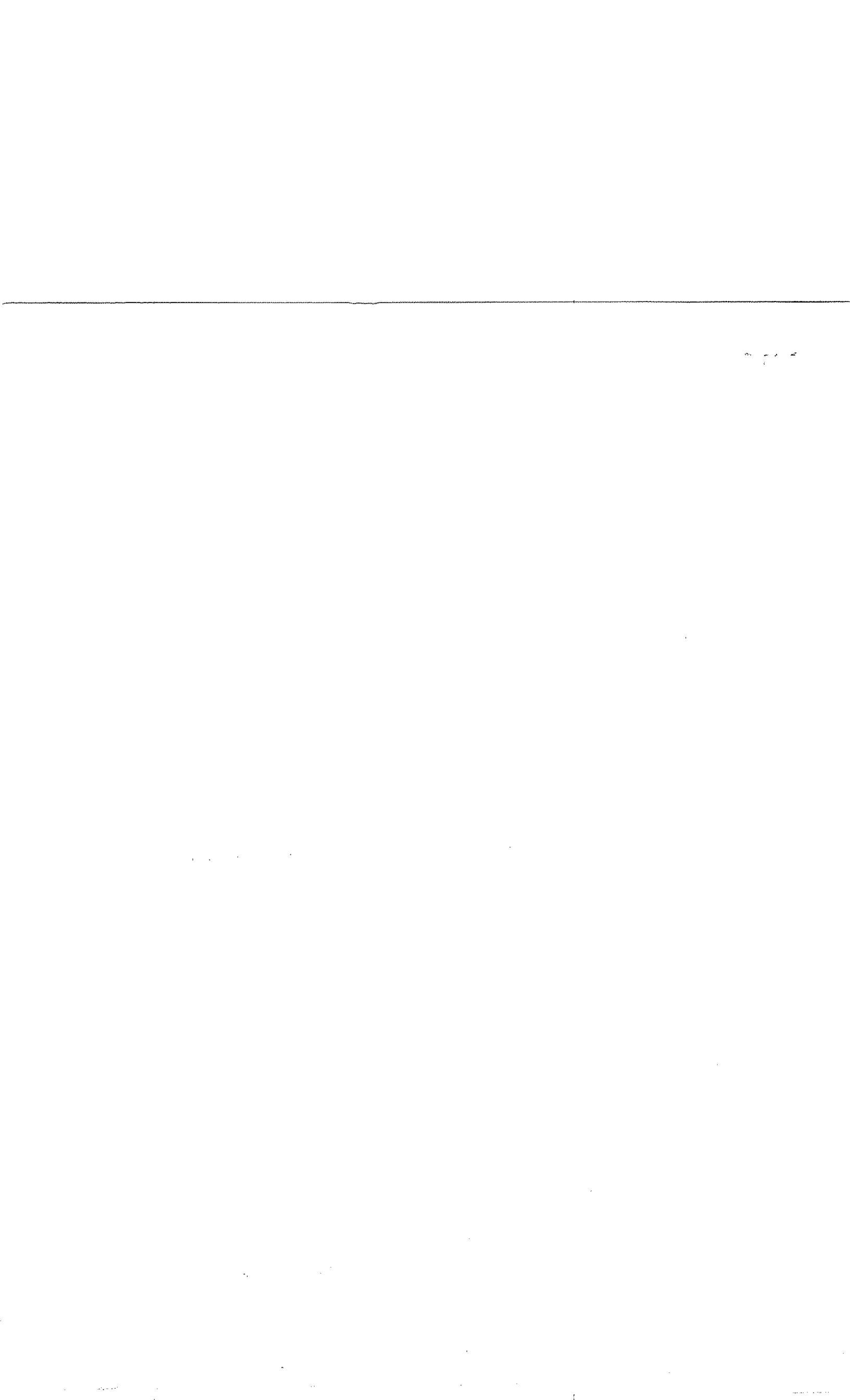
SELECCION ESTE CATEGORIA

- GENERO
- DIRECTORIO
- BUCLOS
- OCURSIOS
- TRAMITES
- CONTRATOS
- PAORON DE BENEFICIARIOS
- DEBERIDOS PUBLICOS SANCIONADOS
- PREGUPUESTO ANUAL ADEONADO
- EJERCICIO DEL PREGUPUESTO
- RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

www.plataformanacionalde.org







OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1186/2023
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0230/2023/SICOM
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de julio de 2023.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública
del Estado de Oaxaca

PRESENTE.

En la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, del expediente de R.R.A.I. 0230/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, Por lo que SE ORDENA MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para que, a través de su Unidad de Transparencia, efectúe las gestiones necesarias para una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los puntos 3 y 4, en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitirse los archivos físicos y electrónicos- enunciativa mas no limitativa- de la Dirección de Administrativa, a efecto de: (sic)...

En caso de no localizarla, deberá de realizar la Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para estar en condiciones de proporcionar la información requerida en la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 201190223000037, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:

Se informa que esta Unidad de Transparencia notificó la Resolución emitida por el Órgano Garante y solicitó la información peticionada por el ahora recurrente mediante oficios números IEEPO/UEyAI/1092/2023 y IEEPO/UEyAI/1093/2023, a la

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

100

100

100



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Dirección Administrativa, a la Dirección de Servicios Jurídicos, de este sujeto obligado respectivamente, por lo que se informa que:

Mediante oficio número DA/3426/2023 la Dirección Administrativa, hizo de conocimiento que mediante oficio DA/1039/2023 de fecha 14 de febrero del presente año, remitió a esta Unidad de Transparencia y que ha sido entregada en su totalidad, motivo por el cual, no es posible proporcionar información y/o registro documental alguno que no haya sido ya entregado al recurrente.

En lo que respecta a las demás Unidades Administrativas se hace de conocimiento que esta unidad de Transparencia solicitó que se realizara una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en los archivos de sus áreas sin que hasta esta fecha hayan hecho manifestación alguna, por lo que esta Unidad de Transparencia a mi cargo se encuentra imposibilitada para dar cabal cumplimiento a la Resolución que nos ocupa, precisando que se seguirá requiriendo la información a dichas Unidades Administrativas, para que a la brevedad sea remitida la Información para su consulta.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

I.E.E.P.O.

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

